

Copiapó 6 de Enero 2017

Señores  
Superintendencia del medio ambiente  
Presente

Ref: Solicita aumento de plazo PDC rol A-001-2016

Att: Felipe Sanchez Superintendente medio ambiente región Atacama

De nuestra consideración :

José Javier Irureta Uriarte rut :7.932.450-7 representante legal de la empresa Soluciones Ecológicas del Norte rut : 96.956.530-7 ambos con domicilio en Mar del Plata N: 2111 comuna de providencia Santiago , causa rol A-001-2016, fiscal instructor Carolina Silva , que de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 de la ley N: 19.880 , que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, vengo en solicitar a usted tenga a bien conceder un aumento de plazo para los efectos de las fechas de implementación del programa de cumplimiento señalado precedentemente , según lo establece la ley N: 20.417 en el decreto N:30 del año 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba ,el reglamento sobre programas de cumplimiento , auto denuncias y planes de reparación .-

Dicho lo anterior y conforme a las normas citadas, ruego a usted tenga a bien ampliar en 60 días el plazo de presentación de las fechas de implementación del programa de cumplimiento , debido a que nos encontramos en proceso de contratación de los equipos y servicios destinados a la ejecución del programa de cumplimiento.-

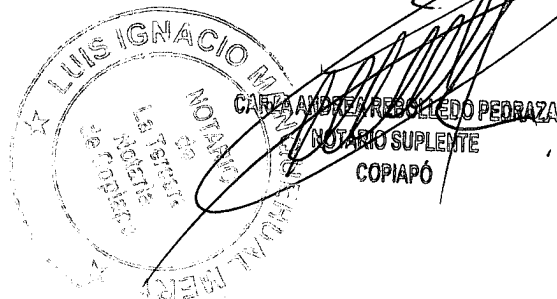
Se adjunta poderes y la personería jurídica de Jose Javier Irureta Uriarte, representante legal de Soluciones Ecológicas del Norte

Saluda atentamente a ustedes

José Irureta Uriarte

Gerente General

Soluciones Ecológicas del Norte





**CBRS**Conservador de Bienes Raíces  
de SantiagoMoranda 440 Teléfono: 350 0800 Avda. Conservador de  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl**Copia de Inscripción  
Registro de Comercio de Santiago**

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 76918 N° 41513 del año 2016 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Soluciones DEcológicas del Norte S.A. a José Irureta Uriarte y otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 26 de octubre de 2016

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$10.300.-

Santiago, 27 de octubre de 2016.

**Carátula: 11471705**

Soluciones DEcológicas del Norte S.A.

Código de verificación: afb59-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original

MD90-16-17-2016 Santiago, diecisiete de Octubre del año dos  
DJ MD mil dieciséis.- A requerimiento de don José  
N°41513 Tomás Hughes Justiniano, procedo a inscribir  
**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a seis  
**SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE** días del mes de Octubre del año dos mil die-  
S.A. ciséis, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO,  
Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio  
en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos  
cinuenta y nueve, Comuna de Providencia,  
comparece: don TOMAS EDUARDO MENCHACA OLIVARES, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos veinte guión siete, domiciliado en esta ciudad, calle Marchant Pereira número doscientos uno, oficina ochocientos uno, Comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de Sesión de Directorio Número sesenta y seis de la sociedad "SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A.", celebrada el día uno de Septiembre del año dos mil dieciséis, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas; el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y SEIS DE SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL

Documento incorpora Firma  
Electrónica Avanzada  
Código de Verificación afb59-0

NORTE S.A.- En Santiago, a cero uno de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las trece horas, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, en calle Mar del Plata número dos mil ciento once, comuna de Providencia, tiene lugar la sesión de directorio de SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A., bajo la Presidencia del director señor GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRAZAVAL y con la asistencia de los directores señores ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, CARLOS REBOLLEDO CORREA, GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ, JOSÉ JUAN IZQUIERDO IRARRÁZAVAL y JOSÉ JAVIER IRURETA URIARTE.- Actuó como secretario de actas don ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL.- Excusó su asistencia don ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL.- Estando presente el quórum requerido en los estatutos de la sociedad, se tiene por constituida la sesión y se da inicio a la misma.- PRIMERO:- DESVINCULACIÓN DEL GERENTE GENERAL:- El señor Presidente informa que se ha procedido a desvincular al gerente general don CARLOS GUSTAVO PIDERIT SCHLEYER con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, por la causal "Necesidades de la Empresa" Artículo ciento sesenta y uno, número dos del Código del Trabajo.- El Directorio toma conocimiento y deja constancia de la desvinculación.- SEGUNDO:- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL:- El Presidente informó a los

directores que atendida la desvinculación del Señor Piderit, se hace necesario nombrar a un nuevo Gerente General, proponiendo designar para estos efectos al señor JOSÉ JAVIER IRURETA URIARTE, quien se encontraba presente en la sesión. Los directores asistentes acordaron por unanimidad designar al señor JOSÉ JAVIER IRURETA URIARTE como Gerente General de la Sociedad. Don JOSÉ JAVIER IRURETA URIARTE aceptó la designación y agradeció a los directores la confianza depositada en ella para ejercer esta nueva función.- TERCERO:- REVOCACIÓN PODERES ANTERIORES:- El Directorio, considerando los nuevos poderes otorgados precedentemente, acordó por unanimidad revocar los poderes conferidos en sesión de Directorio número sesenta y cinco, celebrada con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, cuya acta se redujo a escritura pública otorgada con fecha cero uno de julio de dos mil dieciséis, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, inscrita a fojas cincuenta mil trescientos cincuenta y cuatro número veintisiete mil quinientos doce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciséis.- La presente revocación regirá a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta.- CUARTO: NUEVOS PO-

DERES:- El señor Presidente señaló que en atención a que se ha designado un nuevo Gerente General, estima conveniente actualizar la estructura de poderes de la sociedad, otorgando nuevos poderes y revocando los que se habían otorgado con anterioridad.- El Directorio, luego de un análisis de los antecedentes proporcionados por el señor Presidente, por unanimidad, y con la abstención en cada caso del designado, acordó otorgar poder a los señores GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ, GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, JOSÉ JUAN IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, CARLOS REBOLLEDO CORREA, JOSÉ JAVIER IRURETA URIARTE, Y TOMÁS MENCHACA OLIVARES, para que representen a SOLUCIONES ECOLÓGICAS DEL NORTE S.A., de la manera y con las facultades que se indican a continuación:

A) El Presidente, don GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, podrá ejercer las facultades ordinarias que le correspondan de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad, presidiendo por derecho propio las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las reuniones de Directorio, representándola ante toda clase de instituciones, autoridades y organismos y, en general, ante todas aquéllas autoridades con las que la sociedad se relacione y, muy especialmente, ante las autoridades del Su-

premo Gobierno.- B) El Gerente General señor JOSÉ JAVIER IRURETA URIARTE, podrá ejercer las facultades ordinarias que le corresponden de acuerdo a los Estatutos de la sociedad y como factor de comercio, pudiendo firmar pólizas, solicitudes, pagarés y otros documentos relacionados con las autoridades administrativas de la nación, Banco Central de Chile, Bancos y Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Medio Ambiente, y en general cualquier otra autoridad, comprometiendo para estos efectos la responsabilidad de la Sociedad. Tendrá la representación judicial de la sociedad, como también podrá representarla ante toda clase de autoridades públicas o privadas, organismos o personas, presentar toda clase de solicitudes administrativas o de cualquier otro tipo, tramitar dichos procedimientos, reclamar impuestos y celebrar contratos de trabajo; de prestación de servicios y arrendamiento.- C) Los señores GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ, GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, JOSÉ JUAN IZQUIERDO IRARRÁZAVAL y JOSÉ JAVIER IRURETA URIARTE, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán: Uno) Adquirir, comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y arrendar bienes

muebles corporales, hasta una suma equivalente en moneda nacional a cien mil dólares de los Estados Unidos.-; Dos) Adquirir, comprar, vender o en cualquier otra forma transferir acciones de sociedades anónimas, créditos y otros valores mobiliarios, documentos mercantiles y efectos públicos de cambio, hasta una suma equivalente en moneda nacional a cien mil dólares de los Estados Unidos; Tres) Dar y tomar en arrendamiento o administración, toda clase de bienes; Cuatro) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones y otras a que ella pertenezca, intervenir en el desarrollo de la liquidación de ellas; designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes; actuar como liquidador o partidor, someter a arbitrajes; y en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que correspondan a la sociedad como socio, comunero, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones y cooperativas. Representar con amplias facultades a la Sociedad en aquellas compañías en que ella tenga participación o interés y especialmente cuando le corresponda ejercer la administración según pacto social; Cinco) Otorgar mandatos judiciales y extrajudiciales

y para representar a la Sociedad ante las autoridades de Medio Ambiente, Ministerio de Bienes Nacionales, municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, incluso presentar reclamos, Instituciones de previsión y en general, ante toda clase de autoridades administrativas, y revocarlos; Seis) Aceptar toda clase de garantías en beneficio de la mandante; Siete) Girar y sobregirar en contra de cuentas corrientes bancarias en moneda nacional o extranjera, de depósito o de crédito que la sociedad tiene actualmente o abriere en el futuro, girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, negociar y protestar, cheques, aceptar, girar, suscribir, endosar, ya sea simplemente, en cobranza o en garantía, con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar, protestar, letras de cambio, cobranzas y vales o pagarés o cualesquiera otros documentos o efectos bancarios o mercantiles, celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, retirar libretos de cheques, pudiendo suscribir al efecto los documentos correspondientes, hacer depósitos a la vista o a plazo; Ocho) Dar, expedir, aceptar y cumplimentar cartas u órdenes de crédito, realizar toda clase de operaciones de crédito, exportación, importación y aduaneras, ante las instituciones, servicios, empresas u organismos que co-

rresponda; Nueve) En el orden judicial, sin perjuicio de las facultades del Gerente General, podrán representar a la sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para solicitar medidas prejudiciales de cualquier naturaleza, desistirse en primera instancia de la acción deducida, y aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicciones, intervenir en las gestiones de conciliaciones o avenimientos, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; Diez) Celebrar y aprobar convenios extrajudiciales, nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de síndicos, depositarios, peritos, tasadores, interventores y otros, fijarles facultades, deberes, remuneraciones, plazos y otras modalidades y condiciones, removerlos o solicitar su remoción; Once) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de seguro, de préstamos o mutuos, abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; Doce) Transigir, novar, remitir, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y obligaciones, hacer y aceptar daciones en pago y cobrar cuanto se adeudare a

la Sociedad, otorgando las cancelaciones que correspondan; Trece) Pagar en efectivo, por dación en pago, y por cualquier otro medio, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título. Catorce) En materia de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas, endosar, retirar y cancelar documentos, pólizas de seguro, documentos representativos de mercaderías en tránsito, en puerto o cualquiera sea el régimen jurídico a que estén afectas, u otro tipo de documentos representativos de mercaderías, contratar operaciones de cambio con el Banco Central, bancos o instituciones financieras y cualquier otro ente del mercado cambiario formal o informal, solicitar y obtener el desaduanamiento de mercaderías o materias primas, solicitar admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes particulares y, en general, realizar todo tipo de operaciones relacionadas con el comercio exterior frente a cualquier institución que sea necesario; Quince) Celebrar contratos de transporte y de prestación de servicios, sin perjuicio de la facultad del Gerente General, desahuciarlos y celebrar finiquitos, representar a la Sociedad ante las instituciones y organismos estatales relacionados con la minería, municipalidades, Servi-

cio de Impuestos Internos, incluso presentar reclamos, instituciones de previsión y en general, ante toda clase de autoridades administrativas, pudiendo al efecto presentar toda suerte de solicitudes y reclamos, incluso de impuestos y realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean o se estimen necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones; Dieciséis) Retirar y percibir cheques que pertenezcan a la Sociedad, endosar cheques para el solo efecto de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, como asimismo endosar en cobranza o descuento o en otra forma letras de cambio, también para el solo efecto de que los valores correspondientes se depositen en las cuentas corrientes de la Sociedad; Diecisiete) Retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos, empresas de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad.- D) Los señores GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ, GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, JOSÉ JUAN IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán: Uno) Ad-

quirir, comprar, vender, enajenar, transferir, a cualquier título, ceder, permutar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de cualquier clase; Dos) Adquirir, comprar, vender, enajenar, transferir y permutar acciones de sociedades anónimas y cualesquiera otros valores mobiliarios, documentos mercantiles y efectos públicos de cambio; Tres) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas y otros, con facultad para modificarlas, pedir su disolución o terminación, su liquidación y partición y llevar a cabo una u otra; y Cuatro) Caucionar cualquier clase de obligaciones de la sociedad o de sus filiales con garantías reales o personales.- E) Los señores GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ, GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALFONSO HERNÁN JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAL y JOSÉ JUAN IZQUIERDO IRARRÁZAVAL, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualesquiera de ellos actuando con uno cualesquiera de los señores CARLOS REBOLLEDO CORREA y JOSÉ JAVIER IRURETA URIARTE, podrán: Uno) Adquirir, comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y arrendar bienes muebles corporales, hasta una suma equivalente en moneda nacional a cien



ral, podrán representar a la sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para solicitar medidas prejudiciales de cualquier naturaleza, desistirse en primera instancia de la acción deducida, y aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicciones, intervenir en las gestiones de conciliaciones o avenimientos, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; Diez) Celebrar y aprobar convenios extrajudiciales, nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de síndicos, depositarios, peritos, tasadores, interventores y otros, fijarles facultades, deberes, remuneraciones, plazos y otras modalidades y condiciones, removerlos o solicitar su remoción; Once) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de seguro, de préstamos o mutuos, abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; Doce) Transigir, novar, remitir, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y obligaciones, hacer y aceptar daciones en pago y cobrar cuanto se adeudare a la Sociedad, otorgando las cancelaciones que correspondan; Trece) Pagar en efectivo, por

dación en pago, y por cualquier otro medio, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título. Catorce) En materia de comercio exterior, presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas, endosar, retirar y cancelar documentos de embarque, pólizas de seguro, documentos representativos de mercaderías en tránsito, en puerto o cualquiera sea el régimen jurídico a que estén afectas, u otro tipo de documentos representativos de mercaderías, contratar operaciones de cambio con el Banco Central, bancos o instituciones financieras y cualquier otro ente del mercado cambiario formal o informal, solicitar y obtener el desaduanaamiento de mercaderías o materias primas, solicitar admisión temporal, destinación aduanera, habilitación de almacenes particulares y, en general, realizar todo tipo de operaciones relacionadas con el comercio exterior frente a cualquier institución que sea necesario; Quince) Celebrar contratos de transporte y de prestación de servicios, sin perjuicio de la facultad del Gerente General, desahuciarlos y celebrar finiquitos, representar a la Sociedad ante las instituciones y organismos estatales relacionados con la minería, municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, incluso presentar reclamos, insti-

Fojas 76928

presente acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior.- Por no haber otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las trece treinta horas.- Hay firma ilegible - GONZALO JOSÉ IZQUIERDO IRARRAZAVAL; Hay firma ilegible - ALEJANDRO JOSÉ IZQUIERDO IRARRÁZAVAl; Hay firma ilegible GONZALO IZQUIERDO MENENDEZ; Hay firma ilegible - JOSÉ JUAN IZQUIERDO IRARRÁZAVAl; Hay firma ilegible - CARLOS REBOLLEDO CORREA; Hay firma ilegible - JAVIER IRURETA URIARTE'.- Conforme con su original el acta recién copiada. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- DOY FE.- Hay firma ilegible. TOMAS EDUARDO MENCHACA OLIVARES Hay firma ilegible. AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL 34\* NOTARIA 6 OCT 2016. EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO SANTIAGO DE CHILE. Hay firma ilegible..- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 15344 número 12336 del año 2001 y de fojas 50354 número 27512 del año 2016.- Repertorio Notarial Número 21.383-2016.-